INSTITUTO CARO Y CUERVO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN ICC-PS-288-2025

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

Señora
ECOPRADOS AMBIENTALES SAS
R/L Luis Francisco Moreno Sandoval
C.C. 423.972 de Topaipi

NIT. No. 901621427 – 4
Número de teléfono: (601) 2178048 – 3118137222
Domicilio: Cl 146 F Bis # 76 08
Notificaciones: ecopradosambientales@gmail.com

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación, se le informa que de conformidad con el informe de evaluación definitivo de las propuestas suscrito por los miembros del comité asesor y evaluador del proceso SMC-ICC-284-2025 cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de mantenimiento de la zona de restauración de la Hacienda Yerbabuena y la tala de los individuos forestales identificados con riesgo de caída"*, la propuesta presentada por **ECOPRADOS AMBIENTALES SAS** identificada con NIT. **901621427 – 4,** en el proceso de contratación ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por el **INSTITUTO CARO Y CUERVO** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.096-6, representado por la Directora General, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993.

El contrato se adjudica por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.300.000),** suma que incluye el IVA y cualquier otro gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo presente o futuro que se cause y que se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el proveedor seleccionado.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 28825 del 28/07/2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de aceptación junto con la propuesta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario de la invitación y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Instituto, y se informa igualmente que la supervisión estará a cargo de la profesional especializada código 2028 grado 13 del INSTITUTO o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza de funcionario Hugo Alejandro Prieto Núñez o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo de la ingeniera Ambiental y/o técnica ambiental contratadas por el Instituto Caro y Cuervo. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17 en cabeza del funcionario José William Ballen Montoya.

Se expide la presente comunicación en la ciudad de Bogotá, el 20/11/2025.

Proyectó: *Néstor J. Pérez Pantévez – Profesional especializado del Grupo de Gestión Contractual*
Aprobó: *Katherine Majey Matallana – Coordinadora del Grupo de gestión contractual*
Aprobó: *Héctor Alejandro Cadavid- Subdirector Administrativo y Financiero*
Aprobó: *Daniella Margarita Sánchez Russo – Directora general del Instituto Caro y Cuervo*

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICC-PS-288-2025

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 11 de noviembre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de mínima cuantía SMC-ICC-284-2025, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento de la zona de restauración de la Hacienda Yerbabuena y la tala de los individuos forestales identificados con riesgo de caída"*.

2. Que el día 14 de noviembre de 2025 a las 05:00 pm finalizó el plazo para presentar ofertas.

3. Que, en virtud de la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, la directora general del Instituto Caro y Cuervo procedió a aceptar la propuesta del proponente **ECOPRADOS AMBIENTALES SAS identificada con NIT. 901621427 – 4**, teniendo en cuenta que, como único proponente, ofreció una propuesta económica ajustada al presupuesto oficial y cumplió con el total de los requisitos habilitantes requeridos.

4. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025 y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento de la zona de restauración de la Hacienda Yerbabuena y la tala de los individuos forestales identificados con riesgo de caída.

ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

No.	ITEM	UNIDAD	CANTIDADES
1.	Rocería de pasto de altura que variable entre 0.60 m a 1.10 m, la cual deberá ser entregada con una altura de máximo 0.05 m sobre el nivel del suelo. El precio incluye rocería, recolección de material vegetal y almacenamiento en zona interna de compostaje del Instituto Caro y Cuervo. El proponente deberá contar con al menos cinco (5) operarios para rocería, recolección y traslado de material con sus respectivos EPPs y una coordinadora de campo.	Ha	0.5
2.	Tala de árbol (incluye cinco (5) operarios con trabajo en alturas, sus respectivos certificados y equipos para las labores, así como un coordinador de trabajo en alturas. El material deberá ser troceado y trasladado al sitio de compostaje)	Unidad	3

NOTA 1: El contratista deberá acreditar como mínimo el siguiente personal: cinco (5) operarios para actividades de rocería y tala de árboles. Para aquellos que realicen labores en alturas, se deberá presentar: certificado de curso de trabajo seguro en alturas vigente, con reentrenamiento actualizado cuando aplique, certificación médica ocupacional vigente que los declare aptos para trabajo en alturas, inducción y entrenamiento específico de riesgos en el sitio de trabajo, con su respectivo registro, los cuales deberán ser aportados previamente al inicio de cada actividad y se deberá dejar registro de dicha inspección. Un (1) coordinador de campo con formación profesional en Ingeniería Forestal, con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas y podrá ser coordinador de trabajo en altura si cuenta con formación como coordinador de alturas, de lo contrario se deberá contar con un (1) coordinador en trabajo seguro en alturas con certificación vigente.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos de protección personal requeridos para todos los trabajadores involucrados según los riesgos asociados (Casco de seguridad, gafas de seguridad, guantes de seguridad, botas de seguridad, petos, protección auditiva, caretas, polainas, overol de trabajo, entre otros), así como equipos de protección contra caídas, todos los anteriormente descritos deben ser debidamente inspeccionados en campo previamente al inicio de las actividades diarias con registro de dicha inspección por cada uno de los trabajadores involucrados. Adicionalmente, se debe contar con equipos de corte y plataformas elevadoras (si aplica), con sus respectivas certificaciones, los cuales deberán ser inspeccionados en campo diariamente previo al inicio de cada actividad y se deberá dejar registro de dicha inspección. Adicional se deberá aportar documentos que acrediten los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, conforme a la normatividad vigente. Todo lo anterior deberá cumplirse de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y demás normas complementarias y aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en el uso de equipos para trabajo en alturas.

NOTA 3: El contratista deberá contar con al menos cinco (5) guadañas, elementos de trabajo en altura, una (1) chipeadora trituradora industrial y las demás maquinaria o utensilios que se requieran para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, los cuales deberán ser inspeccionados en campo diariamente previo al inicio de cada actividad y se deberá dejar registro de dicha inspección, adicional se deberá aportar documentos que acrediten los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, conforme a la normatividad vigente.

NOTA 4: Se adjunta ficha técnica con fotografías de individuos vegetales a intervenir, así como el estado del pasto actual y localización del sitio a guadañar y el sitio de compostaje dentro de la Hacienda Yerbabuena.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

A) GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No1– técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50de la Ley 789de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358del 5de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042del 5de mayo de 2020o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80de 1993y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072de 2015y Resolución 312de 2019).
26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

B) ESPECIFICAS

1. Antes del inicio de las actividades, el contratista deberá participar en una reunión con el supervisor designado, en la cual se revisará el cronograma de ejecución del contrato.
2. El contratista deberá hacer llegar la documentación correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que, como mínimo, contengas los siguientes documentos y medidas: Protocolos de actuación en caso de accidentes, plan de emergencias, procedimiento de asistencia inmediata a los trabajadores, medidas frente a caída de ramas, electrocución u otros incidentes relacionados, soportes de capacitación a los trabajadores involucrados en procedimiento seguro de trabajo, uso de equipos y manejo de herramientas, identificación de riesgos y primeros auxilios. En campo, se verificarán los siguientes documentos previamente al inicio de la actividad: análisis de trabajo seguro (ATS), por cada una de las actividades ejecutadas en el cual se describa paso a paso la actividad, se identifiquen los riesgos asociados a la tala de árboles y/o rocería, y se establezcan medidas de control de esos riesgos identificados, permisos de trabajo en alturas u otros de alto riesgo en caso de aplicar. Adicional se deberá contar con elementos para señalización y delimitación del área de trabajo, con el fin de impedir el ingreso de personas ajenas.
3. El área de intervención para rocería se realizará principalmente sobre el área señalada en la ficha técnica, sin embargo, en dado caso que haya alguna restricción en la zona de intervención se podrá acordar otra zona equidistante al área de compostaje con las mismas características e igual área que el área sin intervenir. En todo caso, se deberá realizar la rocería de 0,5 hectáreas.
4. Se deberán señalar los individuos vegetales con alturas bajas de difícil detección en el proceso rocería para no afectarlos durante la ejecución de este proceso. En caso de afectar algún individuo vegetal deberá reemplazarlo por una de la misma especie y altura mínima de 0.8 metros.
5. Se deberá presentar un cronograma de actividades que cumpla con el plazo de ejecución del contrato
6. Mantener vigentes los certificados de cursos de trabajo en alturas y su coordinación, así como los requerimientos de certificaciones a equipos y mantenimientos preventivos y correctivos de estos.
7. Se deberá contar con un protocolo en caso de accidentes que se generen durante las labores y que contemplen: quemaduras de piel, cortes con guadañas, golpes, entre otros identificados

8. Contar con el personal, equipos y maquinarias en buen estado y con el combustible necesario para el trabajo encomendado. Es importante revisar los puntos de corriente eléctrica y contar con su respectiva extensión si se requiere, el cual deberá ser provisto por el contratista
9. Para el caso de la rocería, se deberá realizar el acordonamiento de la zona y realizar una inspección previa de los individuos forestales y posibles nidos de fauna en el suelo, con el fin de realizar el seguimiento al finalizar la actividad. En caso de evidenciarse nidos, se deberá tomar el respectivo registro fotográfico y aislar el área en donde NO se realizará mantenimiento y se reemplazará por otra área
10. Entregar dos informes durante la ejecución del contrato. Un informe inicial con las fotografías pertinentes de los individuos vegetales a intervenir y área de intervención para rocería. Esta última fotografía deberá realizarse con dron. Un informe final, en donde se incluyan las fotografías de las diferentes actividades realizadas. Para realizar el seguimiento de la rocería y dejar la evidencia de las actividades realizadas es necesario tomar aerofotografías de la zona con un dron provisto por el contratista.
11. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones de acuerdo con la naturaleza del servicio.
12. En caso de hacer uso de sustancias peligrosas, el contratista deberá garantizar la adecuada disposición final de los residuos generados y proveer su certificado de disposición final.
13. Todo el material vegetal proveniente de la rocería y tala deberán ser transportados y picados para depositarla en la zona de compostaje. Todas estas actividades estarán a cargo del contratista
14. El contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione en la ejecución del contrato a individuos vegetales plantados en la zona de restauración, mangueras e infraestructura, y deberá asumir su reparación o reposición a su costa, sin que aquello implique erogación alguna por parte de la entidad

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Aprobación de garantías y Registro presupuestal). En todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato es por la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.300.000),** suma que incluye el IVA y cualquier otro gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo presente o futuro que se cause. Dicho monto corresponde al total del contrato y se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente forma: Un primer pago a corte del primer informe de avance de actividades con base en los precios unitarios y soporte de actividades avanzadas correspondientes al valor del treinta por ciento (30%), un segundo y último pago a entrega de segundo informe e informe final con base en precios unitarios y soporte de actividades realizadas por valor del setenta por ciento (70%) del valor del contrato. Así mismo, el contratista deberá entregar registro fotográfico del antes y después y certificados de disposición de residuos si hubieses lugar.

Para efectos del pago, el ICC cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su causación, conforme la Ley 2024 de 2020 “Ley de pagos a plazos justos”, con previo recibido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación y a la disponibilidad de PAC de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el supervisor del contrato o su delegado, debe radicar la documentación correspondiente; factura, certificación de cumplimiento, el informe de actividades y la certificación de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir a su costo y a favor del Instituto Caro y Cuervo identificado con NIT 899999096-6, una de las siguientes garantías acompañadas del correspondiente recibo de pago: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales y deberá contar con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor total del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza al Instituto a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato **EL INSTITUTO** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para **EL INSTITUTO**; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la profesional especializada código 2028 grado 13 del INSTITUTO o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza de funcionario Hugo Alejandro Prieto Nuñez o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado, con el apoyo de la ingeniera Ambiental y/o técnica ambiental contratadas por el Instituto Caro y Cuervo. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 17 en cabeza del funcionario José William Ballen Montoya.

Correos: hugo.prieto@caroycuervo.gov.co y andrea.cardozo@caroycuervo.gov.co

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante,

siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Radicar en la dependencia financiera con copia al Grupo de gestión contractual la documentación y soportes para los pagos al contratista.
13. Revisar, aprobar y hacer seguimiento en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, a los informes de ejecución de actividades, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, de acuerdo a la periodicidad establecida.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Proyectar para la firma del contratista, de él y de la directora, el acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INSTITUTO** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL INSTITUTO**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por **EL INSTITUTO** al **CONTRATISTA**. En caso de no existir saldo a su favor, **EL INSTITUT**O acudirá a hacer efectiva la garantía otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos

que haya recibido autorización del I. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

DÉCIMA QUINTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL INSTITUTO** observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante acto administrativo motivado, **EL INSTITUTO** podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato; sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un Otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de **EL CONTRATISTA**, este notificará oportunamente a **EL INSTITUTO** a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. **EL INSTITUTO** evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a **EL INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL INSTITUTO**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **EL INSTITUTO** incurra por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 28825 del 28/07/2025, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen el proceso SMC-ICC-284-2025. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. El Contrato Electrónico 5. Los

manuales de contratación y supervisión de la entidad. 6. El Anexo Complementario del contrato. 7. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATIO: El contrato tendrá como lugar de ejecución la sede ubicada en la sede Yerbabuena (kilómetro 9más 300 metros, carretera central del norte, municipio de Chía).

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL INSTITUTO** y el **CONTRATISTA,** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del Instituto de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL INSTITUTO** con **EL CONTRATISTA,** con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al Instituto son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **INSTITUTO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **INSTITUTO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL INSTITUO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al

Grupo de Gestión Contractual; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por disolución de la persona jurídica del contratista.

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad**, EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual, el supervisor iniciará los trámites para la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **EL INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.